



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 0201

Radicación: 41551-31-05-001-2022-00070-01

Neiva, Huila, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

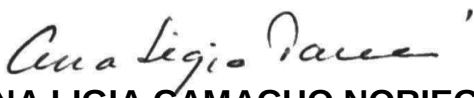
Ref.: Proceso ordinario laboral promovido por HUBERT URQUINA ROJAS en contra de RAPICONCRETO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

El apoderado judicial de RAPICONCRETO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. presentó renuncia al mandato; sin embargo, no allegó constancia de la comunicación enviada a su poderdante informando sobre su decisión, conforme lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 de la normativa procesal laboral y de la seguridad social, razón por la cual no será aceptada.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. - NO ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado LUIS FERNANDO OROZCO CHACÓN, al poder otorgado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada